



Información Acciones Formativas Teleformación

El artículo 6.3.d) de la Resolución de 9 de agosto de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, establece que:

“las entidades beneficiarias de la subvención que utilicen **plataformas de teleformación** para la ejecución de la formación, deberán autorizar, mediante la entrega de la **clave** correspondiente, a los técnicos del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, como entidad colaboradora de este organismo, para que puedan llevar a cabo el **control y seguimiento** de la actividad formativa”.

Con esta finalidad, las entidades beneficiarias deberán comunicar en la aplicación telemática puesta a su disposición para notificar el inicio de grupos formativos y participantes la siguiente información:

- **Dirección web, URL:** Dirección en Internet que debe permitir que el navegador la encuentre y muestre la información de la plataforma de teleformación utilizada en la ejecución de la acción formativa.
- **Usuario/Clave de acceso:** El identificador comunicado junto con la clave de acceso, debe dar acceso a un perfil de “Control/Consulta” creado a los efectos de control y seguimiento que permita comprobar el cumplimiento de las condiciones, herramientas de comunicación y administración de la plataforma así como la realización de la formación por los participantes.
- **Observaciones conexión:** Cumplimentar en caso de necesitar realizar alguna aclaración adicional relacionada con el acceso a la plataforma de teleformación.

La información facilitada deberá permitir el acceso a la plataforma de teleformación para comprobar el cumplimiento de los requisitos del artículo 6 de la Resolución, que establece lo siguiente:

1. La plataforma de teleformación deberá reunir las siguientes condiciones:
 - a. Disponer de un proyecto formativo en el que se detalle la **metodología** de aprendizaje, el seguimiento y la evaluación.
 - b. Contar con un **manual on-line** para el alumno sobre el funcionamiento de la plataforma y de las operaciones básicas del alumno con la misma para el seguimiento de la formación on-line, que se podrá descargar y consultar off-line.



- c. Disponer de un **sistema de aprendizaje "on-line"** con capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación del alumnado, que deberá poseer los siguientes requisitos:
 - ✓ Reunir los niveles de fiabilidad, seguridad, accesibilidad e interactividad señalados en la norma técnica aplicable.
 - ✓ Permitir un acceso simultáneo a todos los posibles usuarios, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme en todas las etapas del curso.
 - d. Poseer las **licencias** adecuadas para el uso de la plataforma.
 - e. No contener publicidad de ningún tipo. No se entenderá por **publicidad** el logotipo ni el copyright del fabricante.
 - f. Editar y modificar contenidos.
 - g. Tener disponibilidad **24 x 7**.
2. De igual modo, tendrá que disponer de las siguientes **herramientas de comunicación**:
- a. **Foros**: posibilidad de apertura, cierre y categorización de foros múltiples, simultáneos y con la posibilidad de subir ficheros de 4 Mbs como mínimo.
 - b. **Chats**: apertura de al menos un canal de chat por acción formativa.
 - c. **Correos electrónicos** con posibilidad de organizar y etiquetar por parte del tutor todos los recibidos, así como de adjuntar más de un archivo.
 - d. **Calendario de eventos**: presencia de un calendario con los meses que dura el curso, personalizado e interactivo.
 - e. **Área de información**: posibilidad de editar información relativa al curso por parte de tutores y alumnos, relacionadas con noticias y sitios web.
 - f. **FAQ's**: información sobre las preguntas más frecuentes.
 - g. **Usuarios en línea**: visualización permanente de los alumnos conectados.
 - h. **Grupos de trabajo**: posibilidad de crear tantos grupos de trabajo como se crean oportunos.
 - i. Posibilidad de crear **evaluaciones** objetivas con tiempos estipulados.
3. Para la **administración de la plataforma** se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Interface de la acción formativa donde se dará a conocer el **carácter público de la financiación** por el Servicio Público de Empleo Estatal.
 - b. **Backup** con periodicidad suficiente para garantizar que en caso de que se produjera una caída del sistema, se pudiera recuperar la totalidad de los datos.



- c. **Registro de los alumnos**, así como de todas las actividades que realizan y edición de informes.
 - d. Autorización, mediante la entrega de la **clave** correspondiente, a los técnicos del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
 - e. Disposición de una **guía de gestión** de la plataforma.
 - f. **Asistencia técnica** para la resolución de problemas con capacidad de respuesta en 24 horas.
 - g. Dar soporte a formatos de objeto de **video, audio e imagen** de mapa de bits, de manera que puedan ofertarse contenidos en formato multimedia con actividades de aprendizaje y evaluación.
4. La entidad beneficiaria deberá disponer de una **planificación de la actuación de los formadores** que desarrolle la programación de cada acción formativa.

La plataforma de teleformación deberá permitir un **acceso simultáneo** a los técnicos del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar y custodiar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. En el ámbito de la Administración General del Estado el plazo será de **4 años** y se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

La clave de acceso facilitada con el perfil "**Control/Consulta**" permitirá el acceso a las pruebas de evaluación y a las actividades y tareas realizadas por los participantes en el desarrollo de la acción formativa, así como a las herramientas de comunicación utilizadas por los tutores-formadores para fomentar la participación del alumnado, realizar el seguimiento y la valoración de las actividades, resolviendo dudas y solucionando problemas a través de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje.

En caso de que la **clave de acceso** facilitada por la que las entidades beneficiarias de la subvención, no permita comprobar las condiciones de la plataforma de teleformación establecidas en la convocatoria, se considerará incumplimiento de las mismas y podrá dar lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.